

FORMATO DE NECESIDAD

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN, OBRA O SERVICIO DEMANDADO POR SU DEPENDENCIA

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que “La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”

Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que “(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales.

En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

Que mediante Acuerdo No. 001 de marzo de 2021, la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, adoptó el Manual de Contratación en ejercicio de sus facultades legales y de

conformidad con lo establecido en el Art. 195 de la Ley 100 de 1993.

Que, en atención a la inminente necesidad de asegurar la continuidad de la prestación del servicio de salud teniendo en cuenta que en la actualidad la E.S.E HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, dentro de sus bienes muebles no cuenta con vehículos propios que garanticen la movilización del personal administrativo para los diferentes centros de salud y así cumplir con las óptimas condiciones de servicio a los usuarios se requiere del alquiler de un vehículo tipo automóvil.

Quedará entendido en el respectivo contrato que en ningún momento podrá predicarse que el contratista, tendrá relación laboral alguna con la HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, pues el objeto del contrato es el servicio de alquiler de un automóvil con el fin de que se realice el transporte del personal administrativo a los diferentes centros de salud, con el fin de supervisar, coordinar y velar por la continua prestación de los servicios de salud.

Como corolario de lo anterior la empresa planea cada una de las necesidades de la entidad, con el fin de mejorar y continuar con una efectiva prestación de sus servicios y en que estos no sufran interrupción, por lo que se hace necesario continuar contratando los servicios anteriormente descritos.

Por lo tanto, se justifica la necesidad de adelantar un proceso para adquisición a título de arriendo de un vehículo para los fines arriba señalados bajo la modalidad contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto y basado en el principio de transparencia señalado en el Reglamento Interno de Contratación de la E.S.E HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA

DESCRIPCIÓN LEGAL (OPCIONAL)

- La Ley 100 de 1993
- Reglamento Interno de Contratación.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El plazo máximo para la ejecución del contrato será Hasta el 28 DE FEBRERO DE 2026.

ACTIVIDADES A REALIZAR

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de Arrendamiento de un (01) vehículo tipo automóvil con conductor, para la movilización del personal asistencial con el fin de cumplir con las tomas de muestras de laboratorio y el transporte de balas de oxígeno a los diferentes centros de salud.

La E.S.E de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

CLAUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El contratista se obliga para con la E.S.E a tener disponibilidad del vehículo, tipo automóvil con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

Cilindraje	1000
Tipo de caja	Automática
Combustible	Gasolina



Capacidad	Cinco (5) personas
Pólizas	Soat - Póliza todo riesgo
Modelo	2024

El vehículo debe estar dotado de equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, vigente, linterna, taco, caja de herramientas, gato, cruceta, señales reflectivas) llantas de repuesto y cualquier otro elemento que las autoridades o el código de tránsito requiera.

Fecha de solicitud 05 de febrero de 2026.

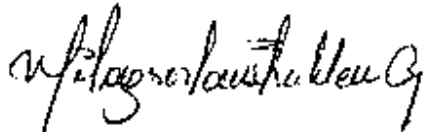

YENNIFER PAOLA CERVANTES YAÑEZ
Subgerente Administrativo y Financiero.

ESTADO DE LA SOLICITUD
Espacio exclusivo para diligenciar por la Gerencia

APROBADO

DENEGADO

Firma de Gerente



Se Expide